

En los días de su En. Alondauca mandando lo sig^{te}
Aproua. de g. f. Lo primero que Enarencion á que las quen-
 tas de los propios y haberes de esta villa, de dho s.
 cinco años que se allan en este libro, estan justifi-
 cadas en cargo y data, combertidas le^{ma}mente
 sus partidas y sin conoserse en ellas más y nberu.
 y fructuosa mente las Aprouava y aprobo; y
 Alondauca y mando, se este y pase por ella
 y que los setecientos y veinte Sun Reales y do-
 to al alcance = se más que por la última Consta hauez En
 y Redenpcion = ser de los Alcanzes de sus efectos, sega sten
del Zensso = siuan y se consuman en la Redenpcion de
 uno de los Zensos con que se alla grauada esta
 dha villa, Conzexo y vecinos, como más destina-
 dos para este fin sin que lo puedan directa ni
 yndirecta mente emplear en otra cosa ni con nin-
 gun motivo ni pretexto pena, de que si lo hicieron
 a demás de que la Embersion, sea ninguna, el

Quez que Tomare primera Residencia pedirá estrecha cuenta, Lencuso de Contravención sumida pone demulta mill mrs y los aplica para la Camara de su C^a. y que dho s^{er}noa fuez deuera prozeder a lo que aia lugar teniendo presente que de hacerse dha Redempcion se huti-za la Conservacion de dhavilla y menos graua-
men de sus vecinos y haciendas y encarga su m^{do} se ponga toda delixenzia Cuidado y me-
dios para la quita Redempcion de los demas
zensos y cargas conque sealla, y se le
Informado =

Composiz. de Calles = Que por quanto Ademas de hauez
Caminos, Calza = sido sumida y informado, y Reconozido
das y fuentes = el poco Cuidado y desbeto, que se
tiene en la Composicion de Calles, Caminos,
Calzadas y fuentes siendo continuas las que
mas que seandado y dan, por vezinos via-
dantes y otras personas, Acudiendo al reme-
dio de este dano, Mandaua y mando que dha
justizia Deximienta Conzerno y vezinos
cuide puntualissima mente de dha Composi-
cion heuitando otras quejas y poniendolo de
forma que seallen los pasos y suales, Corrien-
tes y rrazables y no seagan Carreros que
y nauiliten el pasar y transitar con liuerta y
y sin esponer los arrieros, vezinos y vagantes
al conozido peligro a que estan y puestos si
no seacude al remedio, haziendo esta delixen-
zia siempre que comuenga alomenos una vez
al año antes del ybierno por bexeda, Respecto
de ser carga comun y Conzernal, y tambien y
con la misma puntualidad y en los tiempos y por
limpiade sus y
tunos y necesarios se limpiarán las fuentes de
dha villa que regular mente se usan y de
donde son prouidas las Casas de sus vezinos
de prima, que no esten barrosas ni enlodadas
ni que enellas bevan, Cauallerias ni Otro ga-
nado para por este medio conservar su pureza
y limpieza que requiere la salud publica y
evadirlo de Corrupcion y otra espezie, pena de

171

Mill mrs con la misma aplicación y de queno
Ejecutando todo lo contenido en este Capitulo se
les haga cargo á los dueños y justitia desta villa
en primera Residencia prozediendo á lo demas que
haya lugar =

Queno se pongan = Que sola dha pena dhos Alcaldes no
estierco. en las Calles = Consientan que ninguno de los vecinos de
dha villa ni otra persona pongan ni echen en sus
Calles ni orillas de las puertas de sus Casas
ni corrales ni en portadas ni otros parages publi
cos del Pueblo Estercoles, para ni otras basuras
pues de aquí naze el á venturarse y exponerse la sa
lud publica á una peste y epidemia como sea ex
perimentado en otros Pueblos circunvecinos Así
lo Cumplan dhos Alcaldes sola dha pena y de que
se les áa también Cargo prozediendo á lo demas
que áya lugar =

Queno se beba en las = Que los Taverneros y personas á cuyo
medida de tavernas = Cargo estuviere la venta de vinos de dha
villa no Consientan que sus vecinos, forasteros
pobres ni otras gentes enfermas ó no enfermas
bevan en las medidas ni basinas con que se miden
los vinos sino es en otras que para ello tendrian des
tinadas para por este medio á partir toda Corrup
cion, peste y ares que pueden introducirse y
ficionarse en la buena salud, y para que los tales
Taverneros lo Cumplan mando sumo que dhos Al
caldes tengan cuidado de ynquirir sobre ello y
prozediendo al condigno Castigo, pena de mill mrs,
con dha aplicación, y hazerles Cargo En primera
Residencia =

Con los dhas = Que Respeto de que los Bachilleres Perez
Perez de Lizio = de Lizio dexaron en memoria desta villa y sus ve
cinos, un censo de sesenta ducados de pial, mandando
que sus reditos anuales se convirtiese en un refresco
que se les diere día de san Juan, y que esta suma
y afirmado que se gasta algo mas que su importe, de
seando heutar mas gasto que aquellos que le ma
mente deuen, hazerse sin detrimento comun ni par
ticular, y estando que de de hoí en adelante en dho re
fresco los dhos Alcaldes, no Consientan se gaste mas que el

Otras que los Reditos, que ^trinóren dhos. Setenta
ducados, conapexiuimiento que de consentirlo se le
ara Cargo enprimera Residencia & se proceda
a multarlos — castigarlos —,

Quenose consienta = Que siendo como es cierto que conescanda
 gente olgazanaria = lo con poco temor de Dios se ayesperen
 y bevan deox^{da} m^{te} = mentado y esperimenta que en las Tavernas
 desta villa, dias festiuos, y no festiuos ha' mu-
 chas personas que con motiuos de fuegos y otros
 entretenimientos beben tanto bino queno solo se embria-
 gan y adenturan su salud familia y hacienda
 y dan lugar a pleitos y pendurias, sino es
 que se sigue de conozido bnu^o olgazonos y con
 total inuirtad, Cuyo bizio haze difizil la enmien-
 da y trae su tolerancia muchos daños, Mandó
 sumida que otros alcaldes sola dha pena, y dha
 aplicacion, y de que se les aga cargo en primera
 residencia, tengan espezial cuidado de no consentir
 semejante abuso, y antes proceder al condigno cas-
 tigo de los agresores de estos enresos =

Veredas y fun- Que Enarención á que sumo es Informa-
ciones de Con- do que en algunas funciones de Conzeño, con el
motivo de algunas, preendidas y Colomias
por las razones de juntarse, se echan algunas
multas y consumen, águn bño: y consiguente-
mente Enveredas de conzeño se porta con algunas
zaso Encargo sumo á lo y Alcaldes de dha
villa que son y fueren, procuran Enuncias y otras
funciones evitar lo que mas se pueda enq.
del consummo de bño teniendo consideración, á q
este l'or trae de consumirse con xeso bastante,
daños conperzimiento que deno acudir á su
Remedio se les áa cargo Ensiguiente Residencia=
Todo lo qual que Cho es dño señor fuez de residen-
cia Al'ando se guarde Cumpla y Exeute, solas
penas y apercizamientos. Refiridos á que para q
conste á dha C. q. q. de lo m. Ver. de esta
Providencia y que en quanto á su Observancia no á
leguen, Ignorancia se les áa scuer este auto
En primera junta de Conzeño, por qualquie-
ra de los locuianos del numero de esta jur. con

172
Lo firmo su *Merced* e *pro el es*
cristiano en fee *Uello* =

Don Juan de Zambrana

Antenor
Juan Fran. de Apurac

